



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese en el cargo de ayudante de órdenes del general de brigada D. Félix Pareja y Mesa, Jefe de Sección de este Ministerio, el comandante de Estado Mayor D. Leocadio López y López.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del general de brigada D. Félix Pareja y Mesa, Jefe de Sección de este Ministerio, al comandante de Estado Mayor D. Cándido Pardo y González, que actualmente tiene su destino en la segunda brigada de la primera división.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á la segunda brigada de la primera división, al comandante de Estado Mayor del Ejército D. Leocadio López y López, que ha cesado en el cargo de ayudante de órdenes del general de brigada D. Félix Pareja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), ha tenido á bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del general de brigada D. Maximo Ramos y Orcajo, jefe de Estado Mayor de ese Cuerpo de ejército, al capitán de Infantería D. José Ramos Martínez, ascendido á este empleo por real orden de 1.º del actual (D. O. núm. 269).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

ESCUELAS PRÁCTICAS

Excmo. Sr.: Suspendidas las escuelas prácticas de Artillería de las plazas de Bilbao y Algeciras, y no habiendo sido por lo tanto invertidas las cantidades consignadas para este objeto, importantes 750 pesetas y 1.500 pesetas, respectivamente, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que tanto dichas cantidades como las 1.150 pesetas que figuraban para imprevistos en la real orden de 1.º de mayo del presente año (D. O. núm. 100), y que forman un total de 3.400 pesetas, sean libradas á la Escuela Central de Tiro del Ejército, para que adquiera el mayor número posible de telémetros, los cuales serán distribuidos entre los regimientos de Artillería, atendiendo á lo dispuesto en la real orden de 31 de agosto del pasado año (D. O. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Señor General Jefe de la Sección de Artillería y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los capitanes de Infantería **D. Segundo Oliva Campos**, de reemplazo en Canarias y **D. Camilo Henández Lecuona**, de la Caja de recluta de Lucena núm. 23, pasen destinados, respectivamente, al batallón de Lanzarote y al de Cazadores de La Palma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Capitán general de Canarias.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente (E. R.) del regimiento Infantería de Luchana núm. 28, **D. Gregorio Arrugero Saturnino**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Julia Roselló y Vallés**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Castilla núm. 16, **D. Donato Melero González**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Melitona Rosalía Alvarez Solís**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCION DE ARTILLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, en situación de supernumerario sin sueldo en la séptima región, **D. Joaquín Calderón y Ozores**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al ser-

vicio activo, debiendo continuar en la expresada situación de supernumerario sin sueldo hasta que obtenga destino de plantilla, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Artillería, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, **D. José Esponera y Ortíz de Urbina**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, debiendo continuar en la expresada situación de supernumerario sin sueldo hasta que obtenga destino de plantilla, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Artillería, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, **D. Víctor Pérez Herce y Alvarogonzález**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, debiendo continuar en la expresada situación de supernumerario sin sueldo hasta que obtenga destino de plantilla, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, **D. Anastasio Jiménez Garzón**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, debiendo continuar en la expresada situación de supernumerario sin sueldo hasta que obtenga destino de plantilla, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento retirado **D. Antonio Gallardo Robles**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el empleo de 2.º teniente de la escala de reserva gratuita de Artillería, por hallarse comprendido en el art. 5.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

ACCIÓN DE ADMINISTRACION MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 17 de noviembre próximo pasado, promovida en 4 del mismo, por el capitán de Infantería **D. Rafael Bayle y Mangino**, en súplica de que le sea admitida la renuncia al percibo de la pensión anexa á la primera cruz de María Cristina que disfruta sobre dicho empleo, y se le abonen, en cambio, como más beneficiosas, las pensiones de dos cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee en el referido empleo, con los efectos retroactivos que previene la real orden circular de 4 de mayo último (C. L. núm. 83), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por los cuerpos y clases á que haya pertenecido el interesado, se practiquen las oportunas reclamaciones, verificándolo de las devengadas desde 1.º de diciembre de 1900 á fin de igual mes de 1904 en adicionales á ejercicios cerrados de carácter preferente, y las del año actual, en extracto corriente, con deducción, unas y otras, de las pensiones de la primera cruz de María Cristina sobre dicho empleo percibidas en el mismo período de tiempo; y entendiéndose que el indicado cambio de pensiones no implica en modo alguno la pérdida de la referida primera cruz de María Cristina, la cual condecoración queda subsistente en todos los demás derechos que con arreglo á su reglamento y á la ley adicional á la constitutiva del Ejército le corresponden, y asimismo que seguirá percibiendo el recurrente la pensión anexa á la segunda cruz de dicha Orden de que se halla en posesión, según lo resuelto por la real orden de 15 de noviembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el subintendente militar, ascendido, **D. Norberto Viqueira y Flores Calderón**, que ejercía el cargo de comisario interventor del parque de Artillería de esta corte, pase á desempeñar el de director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los comisarios de guerra de 2.ª clase comprendidos en la siguiente relación, que da principio con don **Ciriaco Martín Pedrero** y termina con **D. Germán**

Alonso Cuevillas, pasen á servir los destinos que en la misma se detallan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Relación que se cita

D. Ciriaco Martín Pedrero, director del Parque de suministros de Alcalá de Henares, á las oficinas de la Intendencia del primer Cuerpo de ejército.

• José de Madariaga y Castro, interventor del Parque de suministros y del Hospital militar de Alcalá de Henares, á desempeñar el cargo de director del Parque de suministros citado.

• Germán Alonso Cuevillas, de la primera Comandancia de tropas de Administración Militar, á desempeñar el cargo de interventor del Parque de suministros y del Hospital militar de Alcalá de Henares.

Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se remesen al depósito de campamento de Melilla, 100 tiendas de campaña cónicas y 100 prismáticas, verificándose el transporte por cuenta del Estado y con aplicación al cap. 8.º, artículo único del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 8 de febrero último, promovida por el oficial 1.º de Administración militar, **D. Manuel Contreras y Morán**, en súplica de abono del sueldo ántero de su empleo, y en analogía con lo resuelto por la real orden de 10 de mayo último (D. O. núm. 105), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al interesado el abono de las diferencias del quinto de sueldo que ha dejado de percibir desde 1.º de diciembre de 1904 á fin de septiembre último; practicándose las oportunas reclamaciones por el habilitado de excedentes de este Cuerpo de ejército en adicional no preferente al del mes de diciembre de 1904, y en nómina corriente los de enero á septiembre del año actual, ambos inclusive, y todo ello con cargo al cap. 5.º, art. 5.º de los presupuestos respectivos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la consulta promovida por el Intendente militar de ese Cuerpo de ejército respecto á las gratificaciones de escritorio abonables á comisarios de guerra en el mes de agosto último, una vez que reclamadas siete en dicho mes fueron deducidas por la Intervención General de Guerra haciendo aplicación de la real orden de 10 del repetido mes de agosto (D. O. número 176), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el habilitado respectivo se reproduzca la reclamación de las tres gratificaciones deducidas, puesto que la indicada real orden no tiene efectos retroactivos, empezando por tanto á surtir sus efectos en 1.º del mes de septiembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

INDULTOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 26 de septiembre último, promovida por el confinado en la prisión militar de Chafarinas Gabino Rodríguez Molina, en súplica de indulto ó conmutación de las penas que se halla extinguiendo por los delitos de maltrato de obra á superior y abandono de servicio de armas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del mes próximo pasado, promovida por el soldado, licenciado absoluto del Ejército, Antonio Sitges Dos, en súplica de que se le conceda licencia ilimitada para la isla de Cuba, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita, debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir por lo que respecta á la pensión de cruz que disfruta, según real orden de 25 de abril último (D. O. núm. 116), cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruído al carabinero de la Comandancia de Huelva Vicente Hernández Prieto, retirado con el haber pasivo de 28'13 pesetas mensuales; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad en acto del servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de noviembre próximo pasado, se ha servido conceder al interesado mejora de retiro con sujeción á lo preceptuado en la real orden de 18 de septiembre de 1836, asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas además de las 28'13 pesetas que le asignó el mencionado Consejo por su resolución de 13 de agosto de 1904 (D. O. núm. 180). Ambas cantidades, ó sea la total de 35'63 pesetas al mes, habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Huelva, á partir de 1.º de septiembre del expresado año de 1904 que fué baja en activo, previa deducción de lo que haya percibido en virtud del menor señalamiento anterior de que se deja hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria, al escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Leopoldo Vega Alfaro, con destino en este Ministerio, por ser el más antiguo en la escala de su clase y reunir condiciones reglamentarias para el empleo de escribiente de primera clase que se le confiere, en el que disfrutará de la efectividad de 22 de noviembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á la Subinspección de las tropas del primer Cuerpo de ejército, al oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Augusto Boué Alba, ocupando la vacante que éste deja en el Archivo general militar el de igual empleo D. Evaristo Martínez Santamaría, que tiene su destino en la citada Subinspección del primer Cuerpo de ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Jefe del Archivo general militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de noviembre último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vicepresidente interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alava, al coronel de Caballería D. Joaquín Garrigó y Plaza, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 de noviembre último, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, al teniente coronel de Infantería D. Antonio Rivera Cañas, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de noviembre último, proponiendo

para que desempeñe el cargo de vicepresidente interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Guipúzcoa, al coronel de Infantería D. Ramiro Aranzabe Estefanía, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército en 15 de noviembre último, que por haber sufrido extravío los pases de situación de los reclutas de la Zona de Palencia que se expresan á continuación, les ha sido expedido un duplicado de los mismos, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad, y disponer que queden anulados los pases extraviados, que fueron expedidos en las fechas y por los jefes que también se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Nombres de los reclutas	Reemplazo	Ayuntamientos por donde fueron alistados	Fechas en que fueron expedidos los pases			Jefes que los autorizaron
			Día	Mes	Año	
Alberto Moskares Alvarez.....	1901	Frómista.....	1.º	agosto...	1901	Coronel, D. Leonardo Valle Viniegra. Comandante, D. José Lucas Escobar.
Timoteo Pablos Miguel.....	1901	Rivas.....	1.º	ídem....	1901	
Valentín Pérez Prieto.....	1901	Palencia.....	1.º	ídem....	1901	
José Porras Díaz.....	1901	Becerril del Campo...	1.º	ídem....	1901	Coronel, D. José Villalobos Esquinaga. Comandante, D. José Lucas Escobar.
Segundo Emperador González.....	1903	Palencia.....	1.º	ídem....	1901	
Francisco Prieto Burgos..	1902	Villalba.....	1.º	ídem....	1901	Coronel, D. José Villalobos Esquinaga. Comandante, D. Rafael Hidalgo Pérez.

Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto Cuerpos de ejército, Capitán general de Canarias y Gobernador militar de Ceuta.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar.

Relación que se cita.

Cuerpos de ejército	Nombres
Primero.....	Isidro Aguilera Juan.
Idem.....	Tomás Moreno Ostolazo.
Segundo.....	Patricio Olivares Andreu.
Tercero.....	Bienvenido Soriano Domingo.
Cuarto.....	Pedro Gómez Jiménez.
Idem.....	José Motes Calvo.
Quinto.....	Juan Rosalén Monleon.
Sexto.....	Santiago Pérez González.
Idem.....	Marcelino Pérez Fernández.
Cap.º gral. de Canarias.	Cristóbal Rodríguez Sánchez.
Gob.º mil. Ceuta.....	Antonio Pérez Criado.
Idem.....	Cleofé López Peinado.
Idem.....	Antonio Álvarez Orejuela.
Idem.....	Angel Navarro Fernández.

Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Castilla Abril, vecino de Priego, provincia de Córdoba, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 29, expedida en 21 de septiembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Córdoba, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Manuel Toca, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 742 de entrada y 473 del registro, expedido en 28 de septiembre de 1903, para responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á José Gómez Campos, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que al interesado le correspondió quedar como excedente de cupo, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Olarra Bilbao, vecino de Rigoitia, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 104, expedida en 18 de febrero de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la Zona de Bilbao, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Vicente Romero García de Leanis, vecino de Aguilar, provincia de Córdoba, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 165, expedida en 27 de octubre de 1903, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo dicho año, perteneciente á la Zona de Córdoba, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

VACANTES

Existiendo vacante una plaza de practicante civil en la farmacia militar sucursal de la del Hospital de Sevilla, otra en la del de Cádiz, dos en la del de Zaragoza y una en la farmacia militar de Trubia, así como la de un mozo en esta última, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncian á los efectos que previenen las reales órdenes circulares de 12 de septiembre último (C. L. núm. 188) y de 5 del actual (D. O. núm. 272), debiendo verificarse los exámenes en la farmacia del hospital de la capitalidad de la región respectiva el día 17 del mes de enero próximo.

Madrid 9 de diciembre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Gonzalo Armendáriz

SECCIÓN DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO
Y CUERPOS DIVERSOS

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Adolfo García Margallo Cuadrado, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo para esta corte.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Félix Pareja

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Francisco Durán Loyzaga y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, le ha sido concedido un mes de prórroga á la licencia que por enfermo se le concedió en 29 de septiembre último (D. O. núm. 216) para Campillo (Málaga), debiendo disfrutar la referida prórroga en Guernica (Bilbao).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Félix Pareja.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Exemos. Señores Generales del segundo y sexto Cuerpos de ejército.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

ARMA DE CABALLERÍA.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE SANTIAGO

BALANCE de Caja correspondiente al mes de noviembre anterior, efectuado hoy día de la fecha.

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
<i>Existencia en fin del mes próximo pasado...</i>	416.366		92	En metálico y cuenta corriente en el Banco de España.....	106.872		06
Por cuotas de socios abonadas personalmente, id. por los cuerpos y por los habilitados de clase de las regiones.....	2.625		25	En depósito en el Banco de España, en pesetas nominales.....	300.000		00
Recibido por donativos de jefes y oficiales.....	188		56	En la Caja del Colegio, á dar distribución.....	7.120		38
Abonado por los cuerpos en el Colegio y en Secretaría por trabajos hechos en la imprenta establecida en aquél.....	1.037		17	En la Caja de Secretaría en efectos por cobrar...	>		>
Idem por la Hacienda para el fondo de material del Colegio.....	3.408		00	SUMA EL CAPITAL.....	418.992		44
Idem por la misma para dotación de empleados y sirvientes civiles.....	1.090		50	Por gastos efectuados en la Secretaría.....	15		00
Por honorarios de alumnos externos de pago.....	17		50	Por la cuenta de gastos generales del Colegio....	2.755		59
Para el fondo de depósito de alumnos.....	10		00	Por la ídem de alimentación de varones.....	1.998		40
Por bonificación de libros.....	5		65	Por la ídem de asistencia de niñas.....	1.743		75
Por la venta de desperdicios de la cocina.....	18		00	Por la ídem de gastos de la imprenta.....	2.272		29
				Haberes de profesores y empleados civiles y manutención de éstos.....	1.522		18
SUMA EL DEBE.....	425.364		55	Pensiones á los huérfanos que siguen sus estudios fuera del Colegio y á menores de edad.....	555		00
				Devuelto á los cuerpos por liquidación.....	5		75
				Abonado por una cuota de una niña de nuevo ingreso en el convento.....	344		75
				Abonado por un cargo remitido al tutor del huérfano D. José Pérez Burgos.....	159		40
				SUMA EL HABER.....	425.364		55

NÚMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS														TOTAL SOCIOS	HUÉRFANOS				Total huérfanos á cargo de la Asociación	HUÉRFANOS ASPIRANTES					
CUERPO DE EQUITACIÓN															EN EL COLEGIO		CON PENSIÓN			Escala núm. 1		Escala núm. 2			
Captanes sectoriales.....	Tenientes Generales.....	Generales de división.....	Generales de brigada.....	Coronales.....	Tenientes coronales.....	Comandantes.....	Capitanes.....	1.ª Tenientes.....	2.ª Tenientes.....	Sub.ª re-entran.....	Sub.ª pri-meros.....	Profesores mayores.....	Profesores 1.ª.....		Profesores 2.ª.....	Profesores 3.ª.....	Profesores 4.ª.....	Varones...		Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...
1	2	9	28	72	79	190	539	639	160			1	14	22	1	1.819	64	31	59	27	178	7	2	49	66

V. B.
El General Vicepresidente,
GARCÍA PÉREZ

Madrid 9 de diciembre de 1905.
El T. C. Secretario,
RICARDO RAMOS

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones.

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1903 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUBSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

APÉNDICE AL CONSULTOR PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

El Consultor fué premiado con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.º, Madrid; é en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

El Consultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en provincias.

MATRIMONIOS MILITARES

POR

DON JUAN MARTÍNEZ DE LA VEGA

Fuente auditor de Guerra, destinado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Legislación comentada sobre casamientos de jefes, oficiales, clases é individuos de tropa; expedientes canónicos, matrimonios en campaña, apéndices, formularios.—Obra premiada con la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar.

Un volumen en 4.º, de más de 300 páginas, 3,50 ptas. en Madrid, en el Depósito de la Guerra, y 4 ptas., certificado, en provincias.

ESCALILLA MENSUAL DE LA ESCALA ACTIVA DEL ARMA DE INFANTERÍA

POR

DON EMILIO AYUSO SÁNCHEZ

Oficial 2.º de Oficinas Militares

Precios de suscripción en Madrid y provincias:

Un trimestre..... 1'50 ptas.

Un número suelto..... 1'00 íd.

Los pedidos al autor, en el Ministerio de la Guerra.